



Clase de Proceso: EJECUTIVOS - OTROS
Radicado: 50573 40 89 001 2018 00174 00
Dte(s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo(s): MARIA NIDIA IDROBO ZAPATA y ROQUE MAXIMILIANO PARRA OROZCO
Decisión: SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que para notificar a MARIA NIDIA IDROBO ZAPATA y ROQUE MAXIMILIANO PARRA OROZCO, fue necesario agotar los siguientes trámites:

1. Roque Maximiliano Parra Orozco, se tuvo por notificado a través de curador ad litem conforma a proveído del 5 de noviembre de 2019 (*fl.90*), quien dentro del término legal no propuso medios defensivos.
2. María Nidia Idrobo Zapata, fue citada por correo certificado, cuya recepción se produjo el 22 de julio de 2020 (*fl.108-109*), y como quiera que no se presentó personalmente, fue notificada por Aviso el 09 de agosto de la misma calenda (*fl.110-113*), del mandamiento ejecutivo de fecha 4 de diciembre de 2018 (*fl.55*) sin que dentro del término legal concedido pagara la obligación, contestara la demanda o propusiera excepciones.

El despacho, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, conforme el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P, DISPONE:

Primero: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en contra de MARIA NIDIA IDROBO ZAPATA y ROQUE MAXIMILIANO PARRA OROZCO, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

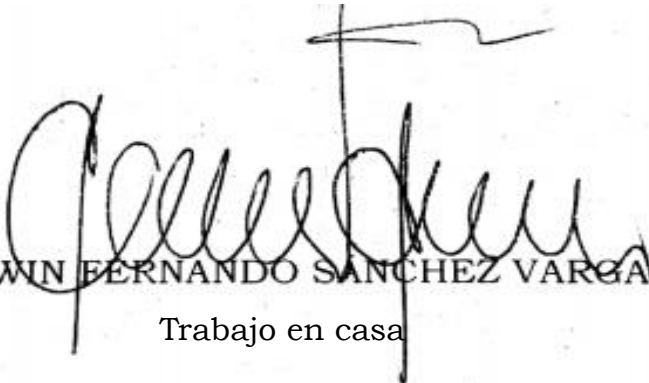
"Somos la cara humana de la justicia"

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como
agencias en derecho la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000).
(Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, artículo 5°, punto 4).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **01 de marzo 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **007**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria